



1 pública los Estatutos Sociales constantes de las siguientes  
2 cláusulas .- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE " OPTICUM KATZ  
3 COMPANIA LIMITADA " .- ARTICULO PRIMERO . - Los señores -  
4 Samuel Katz Bienenstock , representado por su Apoderado Gene-  
5 ral señor Edvar Theodore Tolliver , y la señora Inés Katz -  
6 Benedikt de Tolliver , por la presente constituyen una Com-  
7 pañia de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la deno-  
8 minación de Opticum Katz Compañia Limitada . - La Compañia  
9 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito , Capital  
10 de la República del Ecuador , pero podrá abrir Agencias o -  
11 Sucursales en cualquier otra ciudad del País o del exterior ,  
12 previa resolución de la Junta General de Socios y el cumpli-  
13 miento de las prevenciones legales correspondientes .- La -  
14 Compañia durará el tiempo de veinte años , contados a partir  
15 de la fecha de inscripción de la presente escritura de cons-  
16 titución .- Este plazo podrá ser ampliado o restringido por  
17 la Junta General de Socios , convocada para este solo objeto  
18 y mediante resolución adoptada por una mayoría que represen-  
19 te por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital So-  
20 cial .- ARTICULO SEGUNDO . - O B J E T O . - La Compañia ,  
21 tiene por objeto primordial el desarrollo de todos los negocios  
22 relacionados con óptica , tallado , viscelados , montaje de -  
23 lentes , etcétera , importación de material fotográfico y en  
24 general cualquier actividad autorizada por las Leyes ecuato-  
25 rianas .- Para el logro de éstos fines y su prosecución , po-  
26 drá abrir y administrar establecimientos , industriales y co-  
27 merciales , adquirir bienes muebles , inmuebles o fiduciarios,  
28 sean para su propio uso y explotación o sean para volverlos -

a vender ; podrá también aceptar agencias , sucursales o representaciones de entidades industriales o comerciales , nacionales o extranjeras ; y , en general , celebrar todo acto o contrato civil mercantil , del trabajo , etcétera necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos . - ARTICULO TERCERO .- Del Capital y de las Participaciones . El Capital Social de la Compañía es la cantidad de Un Millón de Sucres , dividido en aportaciones de Diez mil sucres cada una Este Capital esta totalmente suscrito por los socios y pagado en un Ochenta por ciento de su totalidad .- La suscripción y pago del capital Social ha sido hecho en la siguiente forma: señor Samuel Katz Bienenstock , seiscientos mil sucres y la señora Inés Katz Benedikt de Tolliver , cuatrocientos mil sucres .- El capital social suscrito antes señalado , pagan los socios en la siguiente manera : Señor Samuel Katz Bienenstock , aporte en especie por la suma de Cuatrocientos diez y seis mil setecientos seis sucres y Ochenta y ocho centavos de sucres , y en dinero efectivo por la suma de Ciento Ochenta y tres mil doscientos noventa y tres sucres y doce centavos de sucre , señora Inés Katz Benedikt de Tolliver , Doscientos mil sucres en dinero efectivo y el saldo de su aportación , esto es la suma de doscientos mil sucres que deberá ser pagado en el plazo de un año .- el socio señor Samuel Katz Bienenstock expresamente declara que efectúa su aporte en especie a título traslativo de dominio , y junto con la señora Inés Katz Benedikt de Tolliver que los aportes de dinero antes señalados han ingresado a la Caja de la Compañía .- ARTICULO CUARTO . - VALOR DEL APORTE EN ES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Handwritten notes and signatures:*  
 1917  
 Samuel Katz Bienenstock  
 Inés Katz Benedikt de Tolliver

1 PECIE .- Los socios convienen expresamente en estimar y asignar

2 los siguiente valores al aporte en especie efectuado por el  
3 señor Samuel Katz Bienenstock : Cuatro máquinas para biselar  
4 cristales , cuatro máquinas para tallar lentes con esmeril y  
5 una máquina lenometer para medir lentes todas de marca "Bausch  
6 Lomb " , valor total de sesenta y cinco mil novecientos vein-  
7 tiun sucres , setenta centavos .- Mercadería en trámite adqui-  
8 rida a la firma Valca , consistente en material fotográfico ,  
9 valor total de ciento treinta y cuatro mil descientos veintium  
10 sucres , cincuenta y siete centavos .- Dos mil estuches nue-  
11 vos de plásticos para lentes , valor total diez mil setecien-  
12 tos cincuenta sucres .- ARTICULOS fotográficos consistentes -  
13 en papeles , películas para estudio , rollos , cámaras foto-  
14 gráficas , valor total de noventa mil trescientos ochenta su-  
15 cres , cincuenta y dos centavos .- ARTICULOS ópticos consis-  
16 tentes en cristales sin trabajo , opticalmente en bruto de -  
17 diversos colores , valor total de veintium mil veinte sucres  
18 ochenta y seis centavos .- Cristales opticalmente médica termi-  
19 nados , blanco y de colores , valor total de sesenta y cuatro  
20 mil quinientos cuarenta y seis sucres , cincuenta centavos .-  
21 Monturas plásticas y de metal comunes valor total diecisiete  
22 mil doscientos treinta y nueve sucres sesenta y un centavos .-  
23 Dos escritorios , dos máquinas de escribir , una máquina suma-  
24 dora , tres mostradores y varias estanterías , valor total de  
25 doce mil seiscientos veinte y seis sucres doce centavos .- El  
26 socio señor Samuel Katz Bienenstock expresamente declara que a  
27 sobre las maquinarias y más enseres en que consiste su aporta-  
28 ción en especie , no pesa ningún gravamen que les afecte . -

1 El total del Capital social , esto es la suma de Un millón de  
2 sucres , constará de Cien Certificados de Aportación de Días  
3 mil sucres de valor nominal cada uno , los mismos que serán  
4 entregados a los socios , una vez que haya sido íntegramente  
5 pagado el capital , en la siguiente proporción : señor Samuel  
6 Katz Bienenstock sesenta certificados y señora Inés Katz Be-  
7 nendikt de Tolliver cuarenta certificados .- Los certifica-  
8 desde aportación no son negociables por acto entre vivos , -  
9 pero los derechos de participación son transferibles por he-  
10 rencia , si los herederos fueren varios , están obligados a  
11 designar una persona que los represente ante la Compañía .-  
12 Para que los socios cedan sus partes sociales por acto entre  
13 vivos , así como para la admisión de nuevos socios , será -  
14 necesario el acuerdo previo de los demás socios . El capital  
15 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por  
16 resolución de la Junta General de Socios , adoppada por una  
17 mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por  
18 ciento del Capital Social .- Todo aumento de capital será -  
19 suscrito y pagado por los socios en proporción a sus aportes  
20 sociales , a no ser que la propia Junta General , atentos los  
21 fines del aumento , resuelva que éste sea suscrito y pagado  
22 total o parcialmente por terceras personas , No será posible  
23 la amortización de partes sociales si no se cuenta con utili-  
24 dades líquidas disponibles para el pago de dividendos . Cada  
25 aportación de diez mil sucres da derecho a voto en las Jun-  
26 tas Generales de Socios , en proporción a su valor pagado y,  
27 a participar propocionalmente en las ganancias de la Compañía  
28 y en el activo de la misma . Los certificados de aporta-

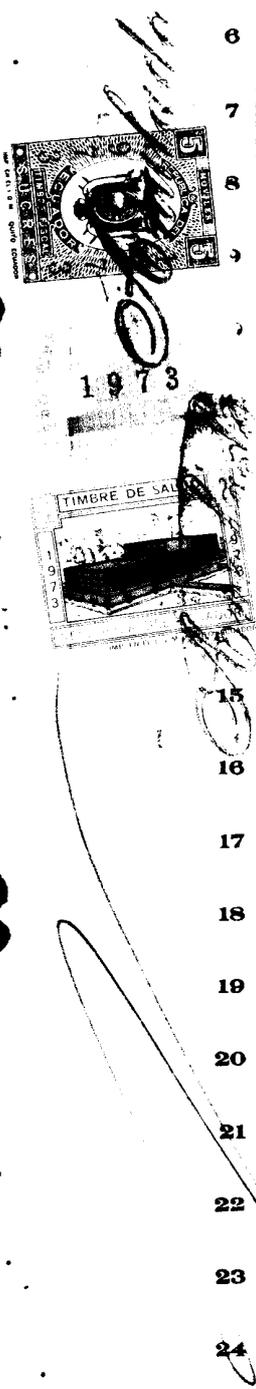
*Samuel Katz Bienenstock*

TIMBRE DE SALUD  
1973  
REPUBLICA DE GUAYMALA

ción irán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía

1  
2 ARTÍCULO QUINTO . - DE LA ADMINISTRACION .- La Compañía es-  
3 tará regida por la Junta General de Socios y administrada por  
4 el Presidente y el Gerente .- ARTÍCULO SEXTO .- DE LA JUNTA  
5 GENERAL .- La Junta General es el Órgano supremo de la Com-  
6 pañía .- Sus decisiones tomadas de acuerdo con la Ley y és-  
7 tos Estatutos , obligan aún a los socios ausentes o disiden-  
8 tes .- la Junta General la componen los socios y estará pre-  
9 sidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secre-  
10 tario el Gerente . Los socios podrán concurrir a las Juntas  
11 Generales , personalmente o por delegación constante de una  
12 carta dirigida al Gerente . Las Juntas Generales se reunirán  
13 ordinariamente , por lo menos una vez al año , dentro de los  
14 sesenta días , posteriores al cierre de un ejercicio económi-  
15 co .- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
16 las convoque en cualquier tiempo , el Gerente o un número de  
17 socios que represente por lo menos el veinte por ciento del  
18 Capital Social .- Cuando todos los socios estuvieren reunidos  
19 podrán constituirse en Junta General , siempre que así lo a-  
20 cordaren por unanimidad , sin necesidad de convocatoria pre-  
21 via .- Las convocatorias para Juntas Generales Ordinarias o  
22 Extraordinarias , se harán por Órgano del Gerente y mediante  
23 comunicación escrita dirigida a cada socio .- Cuando se tra-  
24 te de Juntas Extraordinarias se hará constar en la convoca-  
25 toria , los asuntos para los que específicamente fueren convo-  
26 cadas .- Las Juntas Generales Ordinarias podrán tratar y resol-  
27 ver cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía  
28 a más de los que le competen de acuerdo con la Ley y estos -

1 Estatutos . Toda resolución de Junta General se tomará por -  
2 mayoría absoluta de votos de los socios presentes ; si a la -  
3 primera convocatoria no concurriere por lo menos el cincuenta  
4 por ciento del Capital Social pagado , se convocará a una se-  
5 gunda , y en ella , las descisiones se tomarán por mayoría de  
6 votos , cualquiera que fuere la proporción del capital social  
7 representado , siempre y cuando no se trate de asuntos que en  
8 los Estatutos o en la Ley de Compañías se exija el voto afir-  
9 mativo de un mayor porcentaje de capital social .- ARTICULO  
10 SEPTIMO .- Son atribuciones de la Junta General designar y re-  
11 mover al Presidente , Gerente y Comisarios de la Compañía y a  
12 los empleados y funcionarios cuyo sueldo mensual pase de quin-  
13 ce mil sucres , La remoción del Presidente y Gerente se suje-  
14 tará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y seis de la  
15 Ley de Compañías . Aprobar los balances y las cuentas que pre-  
16 sente el Gerente y el reparto de utilidades que éste mismo -  
17 funcionario proponga . Autorizar la cesión de partes sociales  
18 y la admisión de nuevos socios . Acordar el aumento ó dismi-  
19 nución del capital social y la prórroga o reducción del pla-  
20 zo de duración de la Compañía . Autorizar al Gerente la cons-  
21 titución de gravámenes sobre bienes de la Compañía , así como  
22 la compra o enajenación de inmuebles . Autorizar que se enta-  
23 blen las acciones correspondientes contra los Administradores  
24 de la Compañía ; y , conocer y resolver todo aumento que no  
25 siendo de competencia de los administradores digarelación con  
26 la Compañía y sus bienes . Las resoluciones que tomen las Jun-  
27 tas Generales constarán de Actas que , elaboradas el mismo ,  
28 momento , llevarán las firmas del Presidente y del Gerente -



**Secretario , de la Junta .- ARTICULO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE .-**

El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de socios para un período de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . El Presidente tendrá como funciones principales las siguientes : presidir las Juntas Generales de Socios , concurrir con el Gerente , en representación de la Compañía , a la celebración de todo acto o contrato - que por Ley deba celebrarse por escritura pública .- Suscribir asimismo con el Gerente , los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la Compañía por negocios cuya cuantía individual sobrepase de trescientos mil sucres ; vigilar la marcha de los negocios de la Compañía , para que, estos , se desenvuelvan de acuerdo con la Ley , estos estatutos y las disposiciones , acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios , En los casos de ausencia o imposibilidad será reemplazado por la persona que designe la Junta General de Socios .- ARTICULO NOVENO .- DEL GERENTE .-

El Gerente será designado por la Junta General de Socios , - para períodos de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía , estando facultado para realizar toda clase de actos , contratos y gestiones , a su nombre , Concurrirá con el Presidente a todo acto o contrato que por Ley deba celebrarse por escritura pública .- Asimismo suscribirá conjuntamente con el Presidente , todo documento de obligación por negocios cuya cuantía individual sea mayor de trescientos mil sucres , Estará obligado a presentar a la Junta General de Socios , un balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias

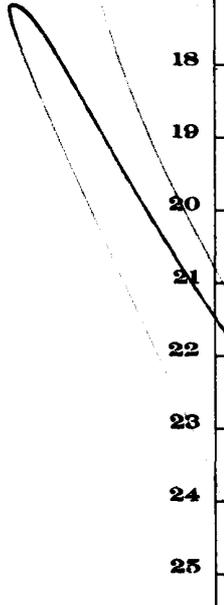
1 así como una propuesta de reparto de utilidades . Estos docu-  
 2 mentos serán presentados junto con un informe de las activida-  
 3 des realizadas por la compañía en el ejercicio económico an-  
 4 terior y los planes de trabajo y desarrollo para el futuro .-  
 5 Deberá cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y co-  
 6 rrespondencia de la Compañía . Podrá contratar y terminar las  
 7 relaciones de trabajo , sin la autorización de la Junta Gene-  
 8 ral , de empleados y obreros cuyo sueldo mensual no pase de  
 9 quince mil sucres , para los que perciban más de dicha suma -  
 10 necesitará de autorización de la Junta General de Socios ; en  
 11 general deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones , acuer-  
 12 dos y disposiciones de la Junta General de Socios y de la Ley.  
 13 En los casos de ausencia o imposibilidad será reemplazado -  
 14 por el Presidente .- ARTICULO DECIMO .- De LA FISCALIZACION .-  
 15 Si la Compañía llegare a tener más de diez socios , se proce-  
 16 derá a la designación de una comisión de vigilancia , compues-  
 17 ta por tres miembros , socios o no , los mismos que serán de-  
 18 signados por la Junta General de Socios , siendo sus obligacio-  
 19 nes fundamentales ; velar por el cumplimiento , por parte de  
 20 los Administradores , del contrato social y de las disposicio-  
 21 nes , acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de so-  
 22 cios , así como de la recta gestión de los negocios de la -  
 23 Compañía . Mientras sea necesaria la designación de la comi-  
 24 sión de Vigilancia , la Junta designará un Comisario que ten-  
 25 drá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las opera-  
 26 ciones sociales . El comisario o la comisión de vigilancia ,  
 27 en su caso , deberá presentar un informe anual ante la Junta  
 28 General de socios , en forma previa a la aprobación del balan-

*Lucas*



73

TIMBRE DE SALUD

1 ce que presente la Gerencia .- ARTICULO DECIMO PRIMERO ; -  
2 La Compañía se disolverá y entrará en liquidación por las si-  
3 guientes causas ; por finalización del plazo fijado en ésta  
4 escritura o su prórroga ; por pérdidas que representen más  
5 del cuarenta por ciento del Capital Social ; por acuerdo uná-  
6 nime de los socios ; y , por las demás causas señaladas por  
7 la Ley .- El liquidador de la Compañía será el Gerente en -  
8 funciones y en defecto de éste , la persona que legalmente lo  
9 reemplase .- El Liquidador ejercerá su cargo de acuerdo con  
10 las prescripciones legales y gozará de las remuneraciones que  
11 le fije la Junta General de Socios .- DISPOSICIONES TRANSITO-  
12 RIAS .- Los socios en éste acto de Constitución designan a -  
13 los señores Samuel Katz Bienenstock y Edwar Theodore Tolli-  
14 ver , ecuatoriano por naturalización el primero , y nortea-  
15 mericano el segundo , de éste domicilio , para los cargos de  
16 Presidente y Gerente de la Compañía , respectivamente , quie-  
17 nes entrarán en funciones previa aceptación y promesa de Ley,  
18 El señor Edwar Theodore Tolliver queda autorizado para efectuar  
19 todos los trámites inherentes a la validez de esta es-  
20 critura de constitución .- Usted , señor Notario se servirá  
21 agregar las demás cláusulas de estilo .- ( firmado ) doctor  
22 Patricio Pérez Alomía , Colegio de Abogados .- Inscripción  
23 trescientos ochenta y nueve .- Hasta aquí la minuta , que -  
24 los comparecientes la ratifican , en todas y cada una de -  
25 sus partes .- Se agregan los comprobantes de pago de los im-  
26 puestos de Timbres y Carátula .- Para el otorgamiento de es-  
27 ta escritura , se observaron los preceptos legales del caso ; -  
28 y , leída que les fuea a los comparecientes por mí el Nota-

rio , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de  
 todo cuanto yo , el Notario doy fe .- ( firmado ) Inés Tolliver .- Cédula Identidad número diecisiete - cero cero noventa y uno .- ( firmado ) Edwar T. Tolliver , Cédula Identidad número diecisiete - cero doscientos cuarenta y tres seiscientos setenta .- El Notario , ( firmado ) U. - Gaybor Mora .- PODER GENERAL .- KATZ SAMUEL A FAVOR DE EDWAR THEODORE TOLLIVER .- CUANTIA : I n d e t e r m i n a d a . - En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador .- , a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora , comparece , el señor Samuel Katz Bienenstock , divorciado , ecuatoriano por naturalización , domiciliado en Quito , mayor de edad , a quienes de conocer doy fe ; y , dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega , cuyo tenor es el siguiente : PRIMOR NOTARIO : En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase insertar una de la cual conste la de Poder General , que conviene en otorgar el señor Samuel Katz Bienenstock a favor de Edwar Theodore Tolliver , para que éste representando la persona , bienes y derechos del mandante , se entienda en todo lo relacionado con los intereses del otorgante y los administre ; SEGUNDA .- El mandatario General , señor Edwar Theodore Tolliver intervendrá , con frecuencia , en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tenga pendientes el otorgante en la actualidad , así como también en los que ocurran en los sucesivos ; TERCERA .- El mandatario podrá intervenir , por su mandante , en cualquier forma , en todo acto , contrato , diligencia ,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

transacción , etcétera , pudiendo adquirir para el otorgante-

1 toda clase de bienes , derechos y acciones , papeles fidu-  
2 ciarios , etcétera , quedando facultado para , igualmente ,  
3 cederlos venderlos , permutarlos , hipotecarlos , arrendar-  
4 los , gravarlos o darlos en anticrédito , entendiéndose que -  
5 tendrá estas facultades sobre los bienes que hubiere adqui-  
6 rido el mandante con anterioridad , como también sobre aque-  
7 llos que adquiriera en lo futuro , personalmente o por medio de  
8 su mandatario general , CUARTA .- El mandatario podrá dar y  
9 recibir dinero a mútuo , fianza , anticrédito o cualquier otra  
10 forma , acertando y constituyendo garantías o hipotecas y -  
11 cancelándolas , llegado el caso . queda facultado el apoderado  
12 do , por su poderdante a recibir dinero , especies y valores  
13 que , a cualquier título , le correspondan , para lo cual -  
14 librará los correspondientes recibos y cancelaciones ; ade-  
15 más podrá girar , aceptar , protestar y cobrar cheques , le-  
16 tras de cambio , pagarés , libranzas y cualquier otro medio  
17 de pago , incluyendo cualquier documento que sea productos de  
18 relación de comercio ; QUINTA .- Podrá celebrar toda clase de  
19 actos y contratos , arreglos y transacciones de la naturale-  
20 za que fueren , igualmente , queda facultado para constituir  
21 y formar sociedades , de cualquier naturaleza ; para presen-  
22 tar a las Juntas de Constitución ; suscribir las escrituras  
23 suscribir y pagar las aportaciones para las mismas , bien -  
24 sea en dinero o especies , bienes muebles o inmuebles , etcé-  
25 tera , estipulando forma y condiciones de pagarse ; podrá asis-  
26 tir además , con plenos poderes , a las juntas de accionistas  
27 y de directorio , si hubiere lugar , para lo cual será docu-  
28



venciones y personería de cualquier otras persona que hubiere a

actuado o que actuare a nombre del mandante o del mandatario ,

por aquel ; OCTAVA .- El mandatario se entenderá , con las -

mismas y amplias facultades conferidas , en el giro del negocio

de Optica que tiene en propiedad el otorgante , . Usted , se-

ñor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo ".-

Hasta aquí la minuta .- Para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso ; y ,

leída que le fue al compareciente por mí el Notario , se rati-

fica y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo que doy -

fe .- ( firmado ) Samuel Katz B. .- Cédula de Identidad núme-

ro diecisiete - cero cero nueve uno cero dos siete .- ( firma-

do ) El Notario , Ulpiano Gaybor Mora .- Se otorgó ante mí y

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , en los

mismos lugar y fecha de su celebración .- ( firmado ) El No-

tario , U. Gaybor Mora .- Sigue un sello .- MINISTERIO DE FI-

NANZAS .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA .-

I-R ciento veinte y seis veintidós noventa y ocho .- Mayo , -

quinze de mil novecientos setenta y tres .- OPTICA KATZ COMPA-

ÑIA LIMITADA .- POR CONCEPTO DE : CELEBRACION DE UNA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD OTORGADA POR SAMUEL KATZ Y OTRA :

EN UN MILLON DE SUCRES .- CODIGO : ciento un mil ciento trein-

ta .- Ciento un mil ciento treinta y tres .- AÑO : mil novecien-

tos setenta y tres .- Mil novecientos setenta y tres .p RUBRO :

Timbres Fiscales .- Timbres Salud .- VALOR : seis mil sucres .-

Dos sucres .- T O T A L : seis mil dos sucres .- mhch. LIQUIDA

DOR .- ( firmado ) Fabián Herrera .- JEFE DE RECAUDACIONES O

RECIBIDOR .- Sigue un sello .- MINISTERIO DE FINANZAS .-

ubi

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA .- I-R -

cinco veinte y seis trece veintinueve .- Mayo , quince de -

mil novecientos setenta y tres .- OPTICUS KATZ COMPANIA LI-

MITADA .- POR CONCEPTO DE : CARRERA : CUANTIA : UN MILLON /

DE SUORES : NOVENIA QUINIA .- CODIGO : ciento un mil sete-

cientos .- AÑO : mil novecientos setenta y tres .- ROERO : /

Derechos y Casas Judiciales .- SALON : cuatrocientos sucres.-

mp. ELIQUIDADOR .- .- ( firmado ) Sabián Herrera , JEFE DE

RECAUDACIONES O RECIBIDOR .- Sigue un sello .- BANCO DE LON

DRES Y MONETAL LIMITADO . - CERTIFICAMOS : que el saldo

de la cuenta Corriente de OPTICUS KATZ COMPANIA LIMITADA . -

INDICACION DE CAPITAL ) .- Con este Banco , al diecisiete de

Mayo de mil novecientos setenta y tres , era de TRESCIENTOS

OCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENA Y TRES SUORES , DOCE CEN

TAVOS .- A su favor .- quito , diecisiete de mayo de mil no-

vecientos setenta y tres .- SOCIOS : Señores : ANGEL KATZ B.

IBES KATZ DE TOLLIVER .- CIENTO OCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

NOVENA Y TRES SUORES , DOCE CENTAVOS .- Doscientos mil

sucres .- TOTAL : TRESCIENTOS OCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

NOVENA Y TRES SUORES . DOCE CENTAVOS .- BANCO DE LONDRES Y

MONETAL LIMITADO . - ( firmado ) Ilegible , SECRETARIO .-

( firmado ) Ilegible . - G E R E N T E . - FORMULARIO cero -

ocho - DR .- MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA DE RE-

CAUDACIONES DE PICHINCHA .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

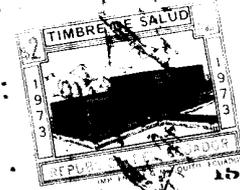
AL BANCO . - Y haber declarado impuestos . - DATOS DE I-

DENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos : Paterno KATZ

Materno BENEDET , NOMBRES Inés .- Cédulas , IDENTIDAD , die-

cisiete - cero cero nueve uno cero tres uno . - Orientalis-

*Sabián*



*[Handwritten signature/initials]*

1 ta , Cero uno ocho seis tres nueve .- Nacionalidad ECUATORIA

2 NA . - Domicilio : Ciudad , QUITO , Calle y número García nú-

3 mero doscientos cuarenta y cuatro . - Firma del Solicitante

4 Ilegible .- Fecha de presentación .- QUITO , a dieciseis de

5 mayo de mil novecientos setenta y tres . - LA JEFATURA PRO-

6 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA .- C e r t i f i c a :

7 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

8 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . -

9 Este Certificado es válido por quince días .- ( firmado ) -

10 Ilegible , JEFE DE RECAUDACIONES .- Dieciseis de mayo de mil

11 novecientos setenta y tres .- NOTA : No es válido el certifi-

12 cado si tiene borrones o enmendaduras .- Sigue un sello . -

13 Revisado por ( firmado ilegible ) .- Formulario cero ocho -

14 DR .- MINISTERIO DE FINANZAS : JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

15 DACIONES DE PICHINCHA .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-

16 Y Haber Declarado Impuestos .- ACTOS DE IDENTIFICACION DEL \_

17 SOLICITANTE .- Apellidos : Paterno Patz , Materno , Bienens-

18 tock , Nombre , Samuel , Cédulas : Identidad diecisiete - ce-

19 ro cero novecientos diez veinte y siete .- Orientalista ocho

20 setecientos setenta cero ocho .- Nacionalidad , Ecuatoriano

21 por naturalización .- Domicilio : Ciudad QUITO , Calle y nú-

22 mero , García doscientos cuarenta y cuatro . - Motivo de la

23 solicitud , Constitución de Compañía .- ( firma del solici-

24 tante ) Ilegible .- Fecha de presentación , dieciseis de -

25 mayo de mil novecientos setenta y tres .- LA JEFATURA PROVIN-

26 CIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA , C e r t i f i c a . - que

27 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que

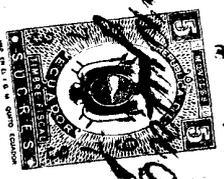
28 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .- ESTE CER-

TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS ; - ( firmado ) Ilegible . -

Jefe de Negociaciones . - Dieciséis de mayo de mil novecientos  
setenta y tres . - Sigue un sello . - NOTA : No es válido el -  
certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por  
( firma ) Ilegible . - Testado " p " d " s " - No Corre . - Entre-  
líneas " la " . - Vale . -

Se otorgó ante mí y en fe de e-

lo coafiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en los mis-  
mos fecha y lugar de su celebración . -



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y  
sentencia de aprobación, bajo el N. 1137 del Registro  
Mercantil, Tomo 104 - se fijó un extracto de los mismos  
para conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley . -  
Quedan archivadas copias de estos instrumentos . -

Quito, a 25 de mayo de 1973

El Registrador



*[Handwritten mark]*